



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
La solución a sus conflictos

COMITÉ DE APELACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL. -

CASO: LP-A-008-19

ACTA DE AUDIENCIA DE APELACIÓN

1. En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas con treinta minutos, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, ubicadas en el piso 21, oficina 2105 del edificio La Previsora, en la Av. 9 de Octubre nro. 100 y Malecón Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, se lleva a cabo la audiencia de apelación dentro del caso LP-A-008-19, iniciado por Liga Deportiva Universitaria de Quito (en adelante Liga de Quito o LDU).

I. ASISTENTES

2. La audiencia se realiza ante el Comité de Apelaciones conformado por los doctores:
 - a. Vianna Maino Isaías, Presidente
 - b. Ricardo Noboa Bejarano
 - c. Ernesto Weisson Hidalgo
3. Asimismo, se encuentra:
 - a. Ab. Hernán Andrés Echeverría Franco y Ab. Lenin Barragán Salvador, patrocinador de LDU;
 - b. Diego Castro, por parte de LDU; y,
 - c. Rodrigo Aguirre, jugador de LDU.
4. No compareció el señor Marlon Vera Solís, arbitro central del partido. Sin embargo, la Comisión Nacional de Árbitros presento, vía correo electrónico, un oficio justificando su inasistencia en virtud de haber sido designado para participar en un partido el día de la presente audiencia.

II. INTERVENCIÓN DEL APELANTE Y DECLARACIÓN

5. Intervienen los abogados patrocinadores del apelante para exponer ante el Comité su posición, quedando su intervención grabada y que será agregada al expediente.
6. Se escucha también la declaración del jugador Rodrigo Aguirre, de conformidad con lo solicitado por el apelante, quedando grabada la declaración y que será agregada al expediente;

7. Durante la audiencia se revisa el video presentado por el apelante.

III. RESUMEN DE LA APELACIÓN

8. El apelante sostiene ante el Comité lo siguiente:

- i. Que la sanción por supuesta agresión de empujar al árbitro y de intento de agresión al adversario nunca existió;
- ii. Se rectifique la suspensión de tres meses y un partido impuesta a Rodrigo Aguirre por una agresión de empujar al árbitro y por intentar agredir a un adversario;
- iii. Únicamente sea aplicada la sanción por las infracciones de doble amonestación y exceso verbal.

IV. PRUEBAS

9. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA APELANTE. -**

- i. Que se reproduzca el video de juego del partido entre Liga de Quito y Universidad Católica, llevado a cabo el 11 de agosto de 2019 a las 12h00;
- ii. Que se reproduzca el informe arbitral de fecha 23 de noviembre de 2019 correspondiente al partido LDU y Universidad Católica;
- iii. Que se reproduzca el Acta de Sanciones No. 31 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Comité Disciplinario; y,
- iv. Que se recepte la declaración del señor Rodrigo Aguirre.

V. DECISIÓN DEL COMITÉ

10. Luego de escuchado a los abogados de la parte apelante, la declaración de Rodrigo Aguirre y la revisión del nuevo video del partido aportado por el recurrente (que mostraba imágenes en cámara lenta, y acercamientos; que se encuentra certificado por GoITv), mismo que no se encontraba disponible en la sesión del Comité Disciplinario que evaluó este caso, este Comité de Apelaciones decide:

- i. Rechazar la apelación presentada por LDU y ratificar la sanción impuesta por el Comité Disciplinario, tal decisión se sustenta en que:
- ii. De la revisión del video, se puede notar que el jugador Rodrigo Aguirre hace fuerza contra uno de los árbitros, intentado llegar al árbitro central, encuadrándose esta acción en la definición de "empujar" que contiene el



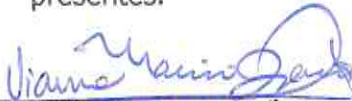
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
La solución a sus conflictos

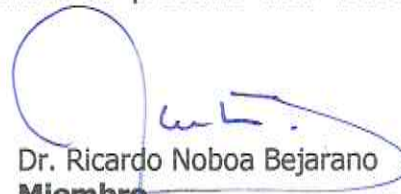
diccionario de la Real Academia de la Lengua. Tales actuaciones se encuadran con lo descrito en el art. 182 literal a) del Reglamento de la Comisión Disciplinaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; y,

- iii. A consideración de este Comité, luego de la revisión del video, el jugador Rodrigo Aguirre sí demuestra una intención de agredir al jugador Luis Amarilla de Universidad Católica, cuyo resultado no llega a verificarse en virtud de haber sido detenido por sus compañeros de equipo y elementos de la Policía presentes en el estadio, encuadrándose la infracción cometida en el art. 180 literal b) del Reglamento de la Comisión Disciplinaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que dispone:

“b) Por conducta violenta, entendiéndose como tal, el empleo de la fuerza excesiva, o la agresión física, o **el intento de agresión física a un adversario**, sin que el balón esté en disputa;”.

11. Una vez comunicada la Decisión a los presentes, el Comité da por terminada la audiencia siendo las trece horas con cuarenta minutos. Suscriben la presente acta todos los presentes.


Dra. Vianna Maino Isaías
Presidente


Dr. Ricardo Noboa Bejarano
Miembro


Dr. Ernesto Weisson Hidalgo
Miembro

p. Liga de Quito

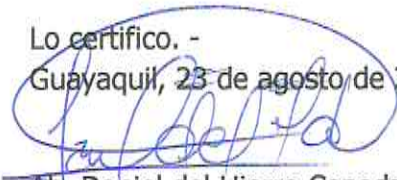

Ab. Hernán Echeverría Franco
Mat. N° 17-2011-563


Ab. Lenin Barragán Salvador
Mat. 9457 C.A.P.

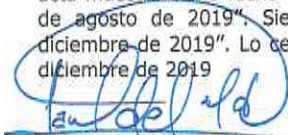

Diego Castro García
C.C.: 1706380993


Rodrigo Aguirre
C.I.: 4940627-9

Lo certifico. -
Guayaquil, 23 de agosto de 2019.


Ab. Daniel del Hierro Cepeda
Secretario

Rectificación: Por un lapsus calami la presente acta muestra como fecha de la certificación el "23 de agosto de 2019". Siendo lo correcto "5 de diciembre de 2019". Lo certifico.- Guayaquil, 5 de diciembre de 2019


Ab. Daniel del Hierro Cepeda
Secretario

